

NORMAS DE PERMANENCIA PARA LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, RELATIVAS AL TEMA DE CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO

Aprobado en C.G. Ord. 29/11/10

Artículo 3. Convocatorias

1. Número de convocatorias de evaluación

La Universidad garantizará un mínimo de dos convocatorias por curso académico por la evaluación de una determinada asignatura. Para superar una determinada asignatura, un estudiante dispondrá de un máximo de 6 convocatorias, entre ordinarias y extraordinarias.

A estos efectos, la matrícula de una determinada asignatura da derecho a 2 convocatorias de evaluación. Para el cómputo del máximo de 6 convocatorias se contabilizarán todas en las que matricule el estudiante, aunque no se presente a los procedimientos de evaluación y figure en las actas de evaluación con la anotación de "no presentado".

La no superación de la asignatura en la última convocatoria en la que se haya estado matriculado determinará la imposibilidad de continuar los respectivos estudios en la Universidad de Granada.

2. Dispensa de la convocatoria por causa justificada

Cuando existan causas justificadas que impidan al estudiante someterse a evaluación en el tiempo y forma programados, se podrá solicitar la dispensa de esa convocatoria. Se considerarán causas justificadas, entre otras, todas ellas debidamente acreditadas: las familiares, laborales, enfermedad o accidente.

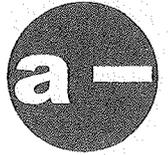
La dispensa deberá ser solicitada por escrito presentado en el Registro del Centro en cuestión, que, en el caso de los estudios de Master, será la Escuela de Posgrado, con una antelación de cinco semanas antes del inicio del correspondiente periodo de evaluación final, y será resuelta por la Comisión correspondiente. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta solicitudes presentadas fuera de ese plazo, siempre que se justifique el carácter sobrevenido de la causa que motiva la solicitud. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la pertinente acreditación documental de la causa que se alega.

El Centro, a través de la Comisión correspondiente, resolverá las solicitudes en el plazo máximo de cuatro semanas; transcurrido el cual sin respuesta, se entenderá estimada la solicitud.

La estimación, en su caso, de la solicitud de dispensa no conllevará la devolución del importe de la matrícula ni dará derecho a una convocatoria especial fuera del periodo oficial de evaluación, salvo examen oficial de incidencias.

Teniendo en cuenta el artículo 3 de las **NORMAS DE PERMANENCIA PARA LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA** (Aprobado en C.G. Ord. 29/11/10), las fechas para solicitar la dispensa de convocatorias por causas justificadas, aparecen en la columna tercera de la tabla adjunta.

Convocatoria	Periodo de exámenes	Solicitud de dispensa de convocatoria
Enero-Febrero	26 de enero al 16 de febrero	10 al 19 de diciembre
Junio-Julio	13 de junio al 11 de julio	29 de abril al 9 de mayo
Septiembre	2 al 21 de septiembre	10 al 19 de julio



Artículo 4. Permanencia de estudiantes de primer curso

Para poder proseguir sus estudios, los estudiantes matriculados en cualquier titulación de la Universidad de Granada deberán superar, en su primer año académico, al menos el 20% de los créditos matriculados e impartidos en el primer curso del plan de estudios correspondiente.

Artículo 5. Plazos de permanencia como estudiante de grado

1. Plazo de permanencia

Se establecen los siguientes plazos de permanencia máxima para los estudiantes a tiempo completo:

- *Estudiante de Grado con una carga lectiva global de 240 créditos ECTS: el número máximo de semestres de permanencia será de 14 semestres consecutivos.*
- *Estudiante de Grado con una carga lectiva global de 300 créditos ECTS: el número máximo de semestres de permanencia será de 16 semestres consecutivos.*
- *Estudiante de Grado con una carga lectiva global de 360 créditos ECTS: el número máximo de semestres de permanencia será de 18 semestres consecutivos.*

A los efectos del cómputo del período anterior, se entenderá como término inicial el momento de la primera matrícula del primer curso del plan de estudios de que se trate.

Las dispensas de convocatoria no tendrán el efecto de ampliar el correspondiente plazo de permanencia.

2. Suspensión del plazo de permanencia

Cuando existan causas de tal naturaleza que pudieran justificar la suspensión del plazo de permanencia del estudiante, cuya duración no sea inferior a un semestre, se podrá solicitar dicha suspensión, considerándose causas justificadas, entre otras, todas ellas debidamente acreditadas: las familiares, laborales, enfermedad o accidente.

Los estudiantes que voluntariamente decidan abandonar sus estudios deberán solicitar al inicio la suspensión del plazo de permanencia y sólo podrán pedir el reingreso en la titulación que cursaban tras al menos dos cursos académicos.

Los Centros determinarán el plazo y el procedimiento para la solicitud de la suspensión del plazo de permanencia, que será resuelta por la Comisión correspondiente. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la pertinente acreditación documental de la causa que se alega.

El Centro resolverá las solicitudes en el plazo máximo de tres meses; transcurrido el cual sin respuesta, se entenderá estimada la solicitud.

La estimación, en su caso, de la solicitud de suspensión del plazo de permanencia no conllevará la devolución del importe de la última matrícula formalizada.